OBJETO

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR AL BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MARINA NUMERO 12, ADSCRITO A LA ARMADA NACIONAL".

Bogotá D.C. Agosto 2025

Elaboró:	Revisó:
Teniente de Fragata ACOSTA VILLARREAL DANIELA Jefe Sección Logística BIM12	Mayor de I. M, Oscar Eduardo Fernández Ramírez Segundo Comandante Batallón de I.M No.12

Aprobó:

Teniente Coronel de I. M. ARMANDO ALFREDO BOLAÑOS NAVIA.
Comandante del Batallón de Infantería de Marina No 12.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Batallón de Infantería de Marina No. 12 (BIM12) tiene como misión "desarrollar operaciones navales para la defensa y seguridad nacional, y la protección de los intereses marítimos y fluviales, contribuyendo al desarrollo sostenible del Estado". Está ubicado en la Carrera 2, Calle 02-10, Avenida San Martín – Bocagrande, a escasos metros de la Base Naval ARC "Bolívar", donde se encuentra el muelle principal con 11 unidades a flote de la Armada Nacional, lo que posiciona al Batallón en una ubicación estratégica. El BIM12, a través de las compañías ALPHA, BRAVO, CHARLIE y DELTA, así como la Patrulla Logística de Combate (PLC) agregada operativamente, llevará a cabo operaciones militares de control territorial, que incluirán acciones decisivas en defensa, estabilidad, apoyo a la autoridad civil y movilidad táctica anfibia. Estas operaciones se desarrollarán en el área de responsabilidad asignada, que cubre el norte del departamento de Bolívar, específicamente en los municipios del Distrito de Cartagena, así como en Turbaco, Turbana y Arjona, con excepción de Sincerin, Santa Rosa, Villanueva, Clemencia, Santa Catalina y San Estanislao de Kostka. La extensión total de esta área es de 2,593 km². Dentro de su área de responsabilidad, el BIM-12 establece dispositivos de seguridad en zonas clave, como el Complejo Industrial de Mamonal, en especial en la refinería de Ecopetrol en Cartagena. Además, las unidades del Batallón llevan a cabo operaciones militares de control territorial, seguridad y defensa, con el objetivo de preservar el orden público y garantizar el adecuado desarrollo de las operaciones. La jurisdicción del BIM-12 incluye una red vial importante, como la vía Al Mar (Cartagena-Barranquilla) con 60 km, la vía Cordialidad con 54 km, la vía de Arjona a Cartagena con 41 km, y la vía Variante Mamonal-Gambote con 30 km. También comprende 46 km de Poliducto, 117 km de Oleoducto, 118 km de Gasoducto, así como 115 Torres Eléctricas, 23 Subestaciones Eléctricas y 02 Parques Solares.

En concordancia y para lograr el óptimo desarrollo de su labor del Batallón de Infantería de Marina No. 12, consultando los principios constitucionales de la función administrativa y el interés general, requiere contratar a TODO COSTO (El contratista asume la responsabilidad de todos los gastos necesarios para la ejecución del mantenimiento preventivo como correctivo , incluyendo materiales, mano de obra, y otros costos directos e indirectos), el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR AL BATALLÓN DE INFANTERIA DE MARINA NUMERO 12, ADSCRITO A LA ARMADA NACIONAL", ya que los vehículos desempeñan un papel fundamental en las operaciones militares, tanto en combate como en logística. Los vehículos son necesarios para llevar a cabo diversas tareas en el campo operacional o en movimientos logísticos. Si no están en óptimas condiciones, pueden fallar en el momento crítico, poniendo en riesgo misiones enteras. Un mantenimiento preventivo adecuado asegura que los vehículos estén siempre listos para el combate o para realizar cualquier operación importante. Adicionalmente, El mal funcionamiento de un vehículo puede tener consecuencias graves, como accidentes o fallos mecánicos en momentos de tensión o peligro. Un vehículo fuera de servicio o defectuoso puede poner en riesgo la vida de los soldados, tanto en zonas de combate como en áreas logísticas. El mantenimiento regular minimiza estos riesgos, asegurando que los vehículos sean seguros para su uso. En la unidad, los vehículos son activos valiosos. Si no se realiza un mantenimiento adecuado, se pueden generar fallos que requieran reparaciones costosas o, en el peor de los casos, la sustitución del vehículo. El mantenimiento preventivo ayuda a prolongar la vida útil de los vehículos, lo que permite que el batallón optimice su presupuesto y recursos.

También, la unidad debe ser capaz de responder rápidamente a cualquier situación, y eso incluye la capacidad de movilizar sus vehículos en el menor tiempo posible. Si los vehículos no están en buen estado, puede haber demoras en la ejecución de las órdenes, lo que afecta la eficiencia de la unidad. Un mantenimiento adecuado garantiza que los vehículos estén siempre listos para operar en cualquier momento. El mantenimiento regular y adecuado reduce la probabilidad de que los vehículos sufran daños graves o necesiten reparaciones costosas. Si un vehículo se deja de lado o no se le da el mantenimiento necesario, pequeños problemas pueden convertirse en fallos costosos. Además, el mantenimiento preventivo también contribuye a un mejor consumo de combustible y una mayor

eficiencia operativa, lo que también ayuda a reducir costos. El personal confía en los vehículos para cumplir con sus operaciones. Cuando los vehículos no están funcionando correctamente o sufren fallos frecuentes, esto puede afectar negativamente la moral de los Infantes de Marina. Para el batallón de infantería de marina N. 12 es vital tener los vehículos que están en funcionamiento con un mantenimiento adecuado, teniendo en cuenta que estos siempre están dispuestos para las operaciones, lo anterior transmite seguridad y confianza al personal militar que hace uso de ellos.

Las fuerzas armadas deben cumplir con ciertas normativas de seguridad y operatividad que regulan el uso de vehículos militares, La **Circular 9 de 2014** establece pautas mínimas para prevenir riesgos jurídicos:

- Cumplimiento estricto de protocolos, reglamentos y normas de tránsito nacionales.
- Dotación obligatoria de equipamiento: botiquín, extintor, señales, herramientas básicas, chaleco reflectivo, llanta de repuesto Cancillería.
- Velocidad moderada (máximo 60 km/h en ciudad, 80 km/h en carretera salvo señalización contraria), cinturón siempre, y conducta defensiva.
- Abstenerse de conducir bajo efectos de alcohol, medicamentos o en estado de fatiga.
- Capacitación continua en conducción defensiva, primeros auxilios, mecánica básica y manejo del estrés.
- Mantenimiento preventivo periódico según protocolos internos y normatividad nacional
- Conductores deben tener experiencia, licencias vigentes y estar debidamente habilitados.

Es por ello, que el mantenimiento regular es necesario para asegurarse de que se cumplan estas normativas, evitando sanciones y problemas legales que puedan afectar las operaciones y la vida del cuerpo militar que usa tales vehículos dentro de sus operaciones.

En situaciones de emergencia o despliegue, los batallones deben ser capaces de mover equipos y personal rápidamente. En caso de que los vehículos no estén aptos o habilitados debido a falta de mantenimiento, esto podría retrasar la respuesta ante situaciones críticas. El mantenimiento periódico asegura que todos los vehículos estén en condiciones de ser desplegados rápidamente cuando sea necesario.

Para concluir, el mantenimiento adecuado de los vehículos en el Batallón de Infantería Numero 12, no solo aumenta la efectividad de las operaciones, sino que también contribuye a la seguridad, la eficiencia y el bienestar general del personal. Además, ayuda a optimizar los recursos y reduce riesgos en situaciones de combate o despliegue.

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Se hace necesario contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el parque automotor del Batallón de Infantería de Marina Numero 12, en atención a la misionalidad de la unidad y debido a las diferentes operaciones preventivas y de control, mediante desplazamientos terrestres por vías principales, municipales y terciarias del territorio nacional.

La necesidad de estos mantenimientos venia incluyéndose en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA y en el plan anual de necesidades, se requiere de su mantenimiento básico y mantenerlos en óptimas condiciones.

Actualmente la entidad no cuenta con personal capacitado ni la herramienta adecuada para desarrollar el programa de mantenimiento especificado en los manuales de mantenimiento de los diferentes equipos, por lo tanto, se requiere la contratación de personal que realice lo requerido.

Todos los vehículos relacionados en la siguiente tabla pertenecen al Batallón de Infantería de Marina Numero 12.

PARQUE AUTOMOTOR DEL BATALLÓN DE INFANTERIA DE MARINA NO.12, CON NECESIDADES DE MANTENIMIENTO

ÍTEM	MARCA	PLACA	LÍNEA	CLASE	MODELO VEHÍCULO	DEPARTAMENTO REGISTRO	DEPARTAMENTO UBICADO	CÓDIGO FASECOLDA
1	RENAULT	OLO 295	DUSTER	CAMIONETA	2019	SDM BOGOTA DC	CARTAGENA BOLÍVAR	8006054
2	RENAULT	GZM822	ALASKAN	CAMIONETA	2022	STRIA TTOYTTE MCPAL FUNZA	CARTAGENA BOLÍVAR	8021003
3	TOYOTA	JQV013	HILUX	CAMIONETA	2021	SDM BOGOTA DC	CARTAGENA BOLÍVAR	9021001
4	FORD	GZM-986	RANGER XL	CAMIONETA	2023	STRIA TTOYTTE MCPAL FUNZA	CARTAGENA BOLÍVAR	3021018
5	NISSAN	GZN-059	CAMIONETA PICK UP 4X4 DOBLE CABINA PLATON	CAMIONETA	2023	STRIA TTOYTTE MCPAL FUNZA	CARTAGENA BOLÍVAR	6421051
6	HINO	GZN-067	HINO	CAMION	2023	STRIA TTOYTTE MCPAL FUNZA	CARTAGENA BOLÍVAR	3704050
7	HINO	GZN-068	HINO	CAMION	2023	STRIA TTOYTTE MCPAL FUNZA	CARTAGENA BOLÍVAR	3704050
8	HINO	GZM835	FC9JGTA-QNB	CAMION	2022	STRIA TTOYTTE MCPAL FUNZA	CARTAGENA BOLÍVAR	3704050
9	HINO	GZM834	FC9JGTA-QNB	CAMION	2022	STRIA TTOYTTE MCPAL FUNZA	CARTAGENA BOLÍVAR	3704050
10	CHEVROLET	GZM895	NQR	CAMION	2023	STRIA TTOYTTE MCPAL FUNZA	CARTAGENA BOLÍVAR	1604077
11	HONDA	VCU-20G	XRE300 ABS	MOTOCICLETA	2023	STRIA TTOYTTE MCPAL FUNZA	CARTAGENA BOLÍVAR	3417198
12	HONDA	VCU-21G	XRE300 ABS	MOTOCICLETA	2023	STRIA TTOYTTE MCPAL FUNZA	CARTAGENA BOLÍVAR	3417198
13	HONDA	VCU-22G	XRE300 ABS	MOTOCICLETA	2023	STRIA TTOYTTE MCPAL FUNZA	CARTAGENA BOLÍVAR	3417198
14	HONDA	VCU-23G	XRE300 ABS	MOTOCICLETA	2023	STRIA TTOYTTE MCPAL FUNZA	CARTAGENA BOLÍVAR	3417198
15	HONDA	VCU-24G	XRE300 ABS	MOTOCICLETA	2023	STRIA TTOYTTE MCPAL FUNZA	CARTAGENA BOLÍVAR	3417198
16	HONDA	VCU-25G	XRE300 ABS	MOTOCICLETA	2023	STRIA TTOYTTE MCPAL FUNZA	CARTAGENA BOLÍVAR	3417198
17	HONDA	XBR99G	XRE300 ABD	MOTOCICLETA	2023	STRIA TTOYTTE MCPAL FUNZA	CARTAGENA BOLÍVAR	3417198
18	HONDA	XCG01G	XRE300 ABD	MOTOCICLETA	2023	STRIA TTOYTTE MCPAL FUNZA	CARTAGENA BOLÍVAR	3417198

Adicionalmente, la unidad se encuentra con el puesto de mando principal en la ciudad de Cartagena. La ciudad, se encuentra localizada al noroccidente de Colombia en el departamento de Bolívar en la zona UTM 18N coordenadas 447 km Este y 11448 km Norte. Cartagena tiene una topografía plana, cuyas elevaciones no son superiores a los 250m sobre el nivel del mar. La ciudad se encuentra rodeada por el Mar Caribe y posee cuerpos de agua tales como la Ciénaga de la Virgen y la Bahía de Cartagena, cuyos datos te elevación fueron tomados del sistema de información geográfica WebGIS (WebGIS, 2015). El uso del suelo de la ciudad es principalmente residencial, con una amplia zona industrial localizada al sur occidente y pocas zonas verdes. La población total de la cabecera es de 1.001.755 habitantes (Icher, 2009), siendo la quinta (5) más poblada del país con una extensión territorial de 609.1 km2.

Ilustración 1 - Situación Geográfica Cartagena

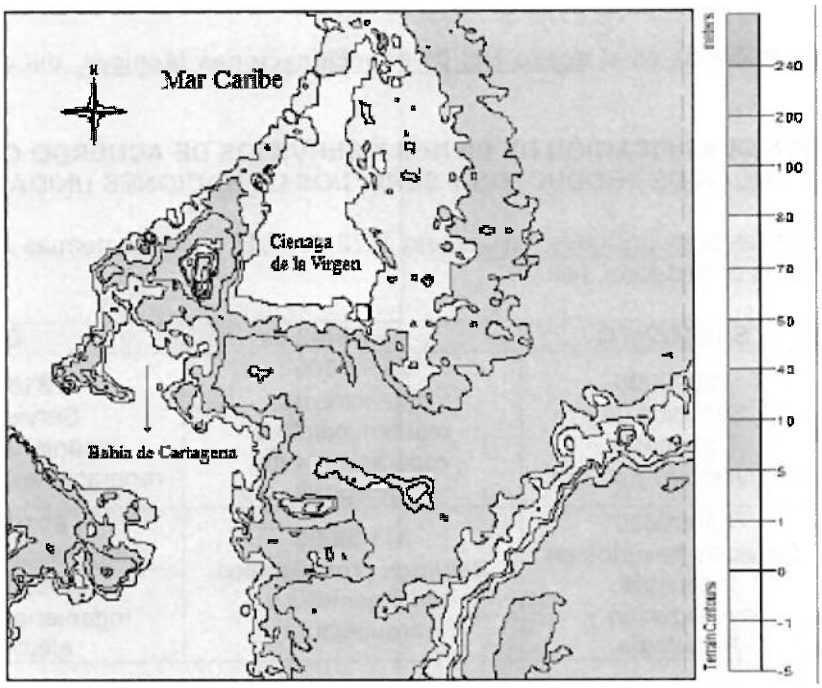
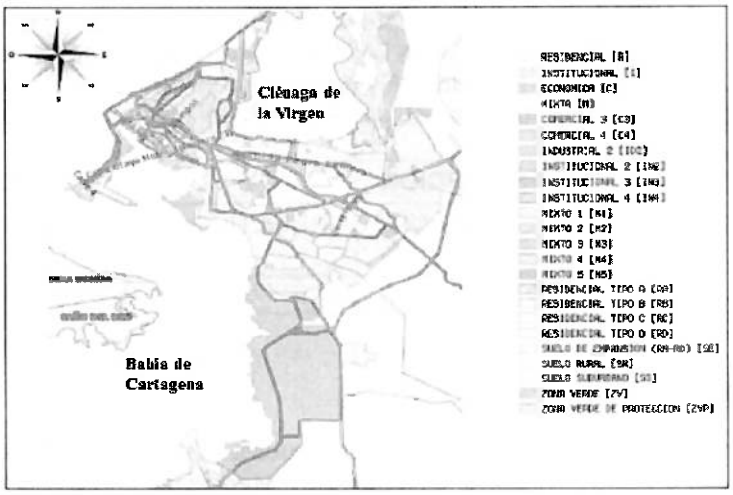


Ilustración 2 - Topográfica Cartagena



Teniendo en cuentas las condiciones climáticas de la ciudad, se evidencia la necesidad de priorizar el mantenimiento preventivo correctivo de los vehículos, con la finalidad de mantener su vida útil y garantizar la seguridad y efectividad en las operaciones de la institución.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR AL BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MARINA NUMERO 12, ADSCRITO A LA ARMADA NACIONAL"

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA A DESARROLLAR:

Se encuentran establecidas en el **anexo No. 01 especificaciones técnicas**, del presente estudio previo.

3. CODIFICACIÓN CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

En cumplimiento de las prescripciones del Decreto 1072 de 2015 y demás normas que apliquen, se procedió a efectuar la codificación, así:

	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
SERVICIOS	78000000 Servicios de Transporte, Almacenaje y correo	78180000 Servicios de mantenimiento o reparaciones de transporte	78181500 Servicios de mantenimiento y reparaciones de vehículos
	81000000 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	81100000 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81101600 Ingeniería mecánica
			81101700 Ingeniería eléctrica y electrónica

4. VALOR ESTIMADO DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación es de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHO CON CERO DÉCIMAS M/CTE ($ 57.692.308,00)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos (según aplique) para la debida ejecución del objeto contractual, distribuido así:

ÍTEM	DESCRIPCION	VALOR TOTAL
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (Incluida bolsa de repuestos)	$ 57.692.308,00
TOTAL		$ 57.692.308,00

NOTAS GENERALES:

1. Los proponentes deberán adjuntar dentro de su propuesta el anexo oferta económica, en el cual discriminara el valor unitario sin superar el precio de referencia unitario establecido por la entidad, so pena de rechazo.
2. El presupuesto para el mantenimiento preventivo y correctivo incluida la bolsa de repuestos se adjudicará por el valor total del presupuesto asignado, y se ejecutará hasta agotar el presupuesto oficial y/o el termino de tiempo de ejecución establecido (lo primero que ocurra), conforme a los precios unitarios ofertados por la empresa seleccionada. Se realizará conforme a las necesidades de servicio de acuerdo con prioridades y se ejecutarán previa autorización del Supervisor
3. El presupuesto del proceso se ejecutará en pesos colombianos.
4. Los valores ofertados se deben mantener durante la ejecución de la Aceptación de Oferta, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas requeridas en los estudios y documentos previos, la invitación pública y la oferta presentada, documentos que harán parte de la respectiva Aceptación de la Oferta.

En desarrollo al objeto de la aceptación de oferta y de acuerdo con las políticas de la entidad en austeridad y óptimo manejo de los recursos de la entidad, en el caso de requerir el cambio de repuestos o mantenimientos correctivos no relacionados en el presente estudio, el contratista deberá presentar dos (2) cotizaciones dentro del tiempo no mayor de 30 días después de realizado el mantenimiento preventivo y sea requerido el mantenimiento correctivo para el adecuado funcionamiento de la máquina. Adicionalmente el supervisor solicitará dos (2) cotizaciones del mercado, para determinar la VIABILIDAD ECONÓMICA de acuerdo con los precios del mercado.

4.1. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

La imputación presupuestal que respalda el compromiso de los recursos para la vigencia fiscal se encuentra amparado con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal - CDP, así:

CDP 18425 de fecha 18 de junio de 2025		
RUBRO	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**
A-05-01-02-008-003	SERVICIOS PROFESIONALES, VALOR BLOQUEADO CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	$57.692.308,00
OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR AL BATALLÓN DE INFANTERIA DE MARINA NUMERO 12, ADSCRITO A LA ARMADA NACIONAL.CI ARMADAAC08-24		

4.2. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Fondo Rotatorio de la Policía, así:

Código UNSPSC	DETALLE	FECHA ESTIMADA DE INICIO DE PROCESO DE SELECCIÓN (MES)	TOTAL
78181500 81101600 81101700	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR AL BATALLÓN DE INFANTERIA DE MARINA NUMERO 12, ADSCRITO A LA ARMADA NACIONAL	Agosto	$ 57.692.308,00

5. FORMA DE PAGO

El Fondo Rotatorio de la Policía, se compromete a pagar el valor del contrato al contratista, mediante pagos parciales de acuerdo con lo facturado al momento de haber realizado la prestación de los servicios contratados. Dicho pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020. Si el oferente tiene la categoría de MIPYME, el plazo se efectuará de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 3° de la misma Ley, es decir, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, calculados a partir de la fecha de la prestación del servicio, previo cumplimiento de los siguientes requisitos y entrega de documentos, así:

- El contratista deberá cumplir lo establecido en los Decretos 2242 de 2015, Resolución No. 000072 de 2017, Resolución No.000010 de 2018, la Resolución No. 00042 de 2020, la Resolución No. 000114 de 2020 y la Resolución No. 000005 del 2021 expedidas por la DIAN, y demás normas complementarias, siempre y cuando se encuentren seleccionados y/u obligados

a emitir factura electrónica. Recibido del servicio, dada por parte del Supervisor del contrato e informe de prestación mensual del servicio objeto del mismo.

- El contratista que tenga identificado en el RUT la responsabilidad 52- Facturador Electrónico (emisor), deberá enviar la factura electrónica, como también las notas crédito y/o débito, al correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa 016 de marzo 9 de 2021 del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF Nación del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y la Circular externa 042 del 2023 SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN expedida por el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO De igual manera, el contratista deberá cumplir con los demás requisitos para pago en la entidad.
- Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja y Compensación Familiar) y de Aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Pensión, Salud y Riesgos Laborales), expedida por el revisor fiscal o el representante legal del contratista, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en este caso para personas jurídicas. Para el caso de las personas naturales, se deberá allegar comprobante de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, correspondiente al último periodo de cotización exigible con relación a la ejecución del contrato. Si la anterior certificación es expedida por el Revisor Fiscal, se deben anexar, además, la certificación de la junta central de contadores (vigente), tarjeta profesional y fotocopia de la cédula de ciudadanía. Si la certificación es expedida por el representante legal se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Certificación bancaria para el primer pago
- Certificación de recibido a satisfacción de los servicios, expedida por el supervisor del contrato, el cual debe verificar y garantizar que el contratista facture de acuerdo con lo estipulado en cada una de las cotizaciones presentadas en el acuerdo marco.
- El contratista deberá suscribir la siguiente información #$15-12-01-000; No.contrato;facturacion@forpo.gov.co#$; en la factura electrónica y será enviado al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co para su respectivo tramite.
- El contratista deberá aportar el **anexo No. 4 FORMATO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIO** para descuentos de Ley. (Si aplica).
- Registro Único Tributario – RUT, emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en el cual figuren de manera expresa dentro de las actividades comerciales (Principales o secundarias), codificaciones correspondientes al contrato celebrado, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario y actualizado según corresponda.
- Declaración de importación de bienes (si aplica).

Notas:

1. Los pagos que el FORPO se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.
2. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos en el Fondo Rotatorio de la Policía.
3. Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciamiento, el Fondo Rotatorio de la Policía contará hasta con sesenta (60) días calendarios, para realizar el pago, sin lugar a compensación alguna.
4. No se podrá facturar por encima del valor del contratado.
5. Si el CONTRATISTA está obligado a facturar electrónicamente, la presentación de la factura electrónica deberá encontrarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios.

6. Las personas naturales y jurídicas que no son responsables de pagar IVA, por la razón que fuere, no deberán discriminar dicho tributo en su factura o cuenta de cobro, según corresponda.
7. En el caso de que el contratista sea un sujeto que no está obligado a presentar factura de venta (factura electrónica de venta con validación previa a su expedición y la factura de venta talonario o de papel) y/o documentos equivalentes, por encontrarse en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 7 de la Resolución N°. 00042 de 2020 de la DIAN, deberán presentar cuenta de cobro e indicar en este documento de manera clara y expresa la causal de su excepción de facturar y los demás documentos exigidos por la entidad.
8. El contratista deberá emitir factura (s) por cada uno de los certificados presupuestales que respaldan el contrato e indicados en la cláusula de APROPIACIÓN PRESUPUESTAL del respectivo contrato, por lo tanto, el valor a facturar deberá distribuirse entre los distintos certificados presupuestales y sin exceder su valor apropiado, emitiéndose la cantidad de facturas que resulten necesarias (Si aplica).
9. El SUPERVISOR radicará la facturación en el Grupo de Convenios y Contratos del FORPO, cumplidos las obligaciones establecidas en el presente estudio previo.
10. Para que el contratista radique la totalidad de la documentación requerida para dar inicio al trámite de los pagos establecidos en el contrato, se deberá coordinar previamente con el supervisor del contrato la entrega y publicación en la plataforma SECOP II, de los informes de supervisión, que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato. Así mismo, para el último pago, debe allegar el proyecto de liquidación y certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del jefe del Grupo, (si aplica).

NOTA: Si el supervisor requiere repuestos que no estén estipulados dentro del contrato, será necesario aportar para el pago dos (2) cotizaciones de diferentes proveedores y dejar claridad en el recibido a satisfacción siempre y cuando no afecte el objeto contractual, si no, deberá solicitar al ordenador de gasto las modificaciones contractuales que haya lugar.

DESCRIPCIÓN DE LA FACTURA:

1. Se realizará una factura por cada equipo intervenido, dejando plasmado en la misma, la siguiente información, así: referencia y marca.

2. El contratista emitirá y enviara prefacturas de los mantenimientos realizados durante el mes y estas están sujetas a la aprobación del supervisor para dar paso a la facturación.

3. Una vez aprobadas las prefacturas, el contratista emite y carga las facturas al SIIF, y las envía al supervisor, con el fin de realizar los trámites correspondientes para tramitar el pago.

4. El contratista se compromete a mantener los valores ofertados en la cotización durante toda la vigencia del negocio jurídico.

5. Deberá enviar la totalidad de las facturas de los servicios realizados durante el mes, antes de los días 30 de cada mes.

6. No se tendrán en cuenta las facturas realizadas que hayan sido previamente revisadas y aprobadas por el supervisor.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la Aceptación de la Oferta que se suscriba será hasta el veinte (20) de diciembre de 2025 y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que suceda, para su inicio se debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la aceptación de oferta.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos institucionales orgánicos a la unidad se realizará en la ciudad de Cartagena, Bolívar.

Nota.

El contratista sino cuenta con un taller en la ciudad de Cartagena, Bolívar. Deberá disponer de aliados con un taller en la ciudad relacionada anteriormente para realizar los mantenimientos de los vehículos.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

8.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

En desarrollo del objeto, el CONTRATISTA adquirirá, las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la aceptación de oferta que surja del presente estudio, así como de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
4. Responder por la calidad de los bienes y/o servicios entregados de conformidad con los requisitos descritos en el anexo técnico.
5. Dar cumplimiento a lo establecido en la invitación pública y la oferta aprobada; documentos que hacen parte integral de la aceptación de oferta
6. Responder en los plazos que la Entidad establezca en cada caso, a los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
7. Entregar los servicios, autopartes y accesorios objeto de la aceptación de oferta dentro del tiempo y lugar establecido con la disponibilidad requerida sin incurrir en costos adicionales para el Fondo Rotatorio de la Policía.
8. Entregar oportunamente la documentación requerida para la debida ejecución y pago de la aceptación de oferta.
9. Mantener informado al supervisor de la Aceptación de la Oferta sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.
10. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el Supervisor de la Aceptación de la Oferta para revisar el tema objeto del proceso, estado de ejecución de este, cumplimiento de las obligaciones o cualquier aspecto referente al mismo.
11. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de pago de la aceptación de oferta
12. Ejecutar el objeto del presente proceso, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
13. Guardar confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los prejuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a administración o a terceros.
14. Acreditar mediante Certificación el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales,
 expedida por el contador público, el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente, del personal que utilice el contratista para la debida ejecución de la Aceptación de la Oferta. En caso de que la Empresa no tenga personal

vinculado laboralmente y no esté obligado a presentar la planilla de aportes parafiscales, deberá aportar la planilla de pago del representante legal.

15. En caso de que el contratista no tenga personal vinculado laboralmente y no esté obligado a presentar la planilla de aportes parafiscales, deberá aportar la planilla de pago del representante legal.
16. Obtener con la oportunidad debida las autorizaciones y permisos para acceder a la información que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del contrato
17. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del proceso, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
18. Cumplir con sus obligaciones para con el Sistema General de Seguridad Social Integral y Régimen Parafiscal según corresponda.
19. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al Fondo Rotatorio de la Policía y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
20. Las demás que surjan de la naturaleza del contrato y el proceso de selección, las establecidas en los respectivos estudios y documentos previos, y las del Articulo 5 de la Ley 80 de 1993.
21. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor si se hace necesario.
22. Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago.
23. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración de la aceptación de la oferta, en los términos establecidos en el mismo (si aplica).
24. En el evento en que se solicite prórroga el contratista deberá presentar ante la entidad los soportes necesarios por lo menos diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo de ejecución.
25. En caso de incumplimiento o cumplimiento tardío o por fuera del plazo de ejecución pactado, el contratista deberá ajustar la garantía de calidad correspondiente en los términos exigidos, contando a partir de la fecha de recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato, la cual deberá ser aprobada por el FORPO mediante el procedimiento para ello establecido. La presente obligación constituye requisito para la presentación y posterior pago de la factura o cuenta de cobro. Las demás que surjan de la naturaleza de la Aceptación de la Oferta y el proceso de selección, las establecidas en los respectivos estudios y documentos previos, y las del Articulo 5 de la Ley 80 de 1993.

8.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

En desarrollo del objeto, el Contratista adquirirá con el Fondo Rotatorio de la Policía, las siguientes obligaciones específicas:

1. Prestar el servicio descrito en el anexo N°1, especificaciones técnicas.
2. Realizar las actividades relacionadas con el objeto de la aceptación de oferta y que se encuentren en el anexo técnico N°1
3. Se deberá garantizar la comunicación continua y directa entre el supervisor de la aceptación de oferta, la entidad y el contratista, mediante diversos medios electrónicos y por vía telefónica, en aras de coordinar directamente y con oportunidad la entrega con los parámetros establecidos.
4. Serán a cargo del CONTRATISTA los costos de transporte y movilización que se causen con motivo del traslado de los elementos y/o bienes propios del objeto a contratar. Estos costos se entenderán incorporados al valor total de la aceptación de oferta que se llegue a celebrar.
5. Responder ante el Fondo Rotatorio de la Policía cuando por causas imputables al CONTRATISTA o a sus dependientes, se causen daños a los vehículos.
6. El contratista se compromete a prestar el(los) servicio(s) con altos estándares de calidad.

7. Prestar asistencia técnica durante el tiempo de duración de la aceptación de oferta, con personal calificado, en el lugar donde se encuentren los vehiculos a intervenir.
8. Prestar el servicio con personal técnico y/o profesional, capacitado y entrenado, lo cual será verificado por parte del supervisor.
9. El contratista deberá garantizar la calidad de los repuestos por término igual al plazo de ejecución de la aceptación de oferta y tres meses más.
10. El contratista deberá suministrar los repuestos a los vehículos que se requieran para el funcionamiento de la máquina que se encuentran descritos en la bolsa de repuestos en caso de ser requeridos de acuerdo con el mantenimiento preventivo y correctivo.
11. Los repuestos deberán ser nuevos y originales, no se permiten repuestos de segunda, genéricos, homologados o remanufacturados.
12. Emplear los dispositivos de seguridad necesarios (señalización-protección personal), en los lugares en los cuales se realiza el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos.
13. Realizar la disposición final ambiental a través de una entidad debidamente certificada de todos aquellos elementos que lo requieran como son: aceites, filtros, repuestos, residuos eléctricos o electrónicos.
14. Al iniciar actividades realizar un reporte del Diagnóstico inicial de los equipos determinando el estado en el que se encuentran y la fecha en la que se realiza el diagnóstico.
15. Al finalizar cada mantenimiento por equipo, deberá presentar una ficha técnica indicando si se hizo mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos y sugiriendo periodicidad de mantenimiento para el correcto funcionamiento de estas.
16. Acorde a lo indicado en los manuales de mantenimiento de cada equipo suministrar y hacer uso de los aceites, grasas, agua desmineralizada, filtros y elementos de limpieza necesarios para la ejecución de los mantenimientos preventivos objetos de la aceptación de oferta.
17. Enviar declaración juramentada firmada por el representante legal, donde certifique la idoneidad del técnico, tecnólogo o profesional responsable del SG-SST, así como aportar la licencia de seguridad y salud en el trabajo de este.
18. Enviar soportes documentales que evidencien la entrega de elementos de protección personal a los encargados de realizar los mantenimientos.
19. Realizar informe escrito al finalizar cada mantenimiento, el cual debe ser radicado al supervisor con la ficha técnica de los equipos si se hizo mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos.
20. Todas las demás que se deriven de la naturaleza del presente proceso, aunque no estén especificadas, y que se requieran para el cabal y correcto cumplimiento del objeto de este.

8.1.3. CUMPLIMIENTO DE COMPRAS SOSTENIBLES (Ambientales y SST)

Realizar la recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos, no peligrosos (aprovechables, ordinarios y especiales), sustancias químicas (aceites, grasas, combustible, otro), generados durante el desarrollo de las actividades contempladas en esta oferta a su vez, cumplir con la normatividad legal vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, para lo cual se debe cumplir lo establecido en la siguiente legislación:

- Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible". *(Adicionado por Decreto 2192 de 2023 .)*

- Decreto 1079 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte" *(Adicionado por Decreto 2245 de 2023).*
- Decreto 1496 de 2018 "Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química".

- Resolución 1188 de 2003 "Por la cual se adopta el manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital"
- Resolución 0312 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mininos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".
- Resolución 4272 de 2021 "Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el trabajo de alturas".
- Resolución 6982 de 2011 "Por el cual se dictan normas sobre prevención y control de la contaminación atmosférica por fuentes fijas y protección de la calidad del aire".
- Resolución 909 de 2008 Por la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones
- Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo".
- Resolución 773 del 2021.
- Resolución 0851 de 2022 "Por la cual se desarrollan los artículos 2.2.7A.1.3, 2.2.7A.2.1, el numeral 3.1 del artículo 2.2.7A.2.2, el numeral 3 del artículo 2.2.7A.2.4, el artículo 2.2.7A.4.2 y el artículo 2.2.7A.4.4 del Título 7A del Decreto 1076 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible sobre la gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y se dictan otras disposiciones".

8.1.3.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS TÉCNICAS AMBIENTALES:

1. Aplicar la política ambiental y los lineamientos enmarcados dentro del Sistema de Gestión Ambiental del FORPO.
2. Controlar los aspectos ambientales generados por el desarrollo del objeto del presente contrato, evitando afectación al medio ambiente y a la salud.
3. El contratista deberá conocer los planes de acción de los programas del Sistema de Gestión Ambiental y operar teniendo en cuenta los impactos ambientales en lo correspondiente a residuos peligrosos, residuos aprovechables, residuos electrónicos, ahorro eficiente de papel y ahorro eficiente de energía, agua y vertimientos.
4. El contratista deberá contar con un PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS necesario para la atención de cualquier tipo de emergencia que se presenten en sus dependencias normales de funcionamiento como en la empresa contratante donde realizará las pruebas de funcionamiento de los equipos.
5. En atención a que el FORPO expidió el INSTRUCTIVO PARA LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS, CON CRITERIOS SOSTENIBLES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, el contratista dará estricto cumplimiento a los requerimientos establecidos en el mismo en razón al objeto de los estudios y documentos previos.

8.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

En virtud de la presente aceptación de oferta el FORPO se obliga a:

1. Cancelar al CONTRATISTA oportunamente el valor de la Aceptación de la Oferta en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, y con sujeción a la disponibilidad presupuestal y de PAC previstas para el efecto.
2. Poner a disposición del CONTRATISTA los lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
3. Dar repuesta oportuna a través del Supervisor de la aceptación de oferta conforme a su competencia a las peticiones del CONTRATISTA.
4. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor de la Aceptación de la Oferta, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.

5. Ejercer el control sobre el cumplimiento de la Aceptación de Oferta a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
6. Aprobar oportunamente la Garantía Única y hacer las publicaciones de acuerdo con el proceso y la normatividad vigente. Poner a disposición del CONTRATISTA previo cronograma elaborado de mutuo acuerdo, los equipos para la ejecución y entrega del objeto contratado.
7. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
8. Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor de la Aceptación de Oferta dará aviso oportuno al Fondo Rotatorio de la Policía, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
10. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción de la Aceptación de Oferta.
11. Solicitar y recibir información técnica al CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. Las inherentes a la naturaleza de la Aceptación de Oferta y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

9. SANCIONES CONTRACTUALES

Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la Aceptación de Oferta, así:

MULTAS. En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas de la aceptación de la oferta por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que el Fondo Rotatorio de la Policía, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar en servicios, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario.

Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

De otra parte, se establece el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor de la aceptación de oferta por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista, de la aceptación de oferta o en alguno de sus modificatorios, uno de los requisitos de ejecución de la aceptación de oferta y que se encuentre a su cargo.

PENAL PECUNIARIA. De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 al 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta, EL CONTRATISTA pagará al Fondo Rotatorio de la Policía, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del total de la aceptación de oferta cuando se trate de incumplimiento total del misma y será proporcional cuando sea incumplimiento parcial de la aceptación de oferta, sin superar el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplado en el literal a) del presente numeral. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en de la aceptación de oferta.

PARAGRAFO ÚNICO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, afectar la garantía única o acudir a la jurisdicción coactiva, conforme con el Parágrafo Único del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

a) **CADUCIDAD**: de conformidad a lo establecido por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado dará por terminado y ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre, cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución de este y que pueda conducir a su paralización (en el caso que aplique).

En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado. En aquellos casos en que la entidad declare la caducidad del contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, con excepción de los contratos de concesión, se podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar.

La entidad verificará que, al momento de declararse la caducidad, no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley.

La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

La entidad dentro de su facultad podrá aplicar las demás clausulas exorbitantes que establece la Ley 80 de 1993." Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" o demás normas que la modifique, adicione o sustituya

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO

La modalidad de selección y el contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 modificadas por la Ley 2160 de 2021, Ley 1474 de 2011 modificada por la Ley 2195 de 2022, corregida por el Decreto 1463 de 2022, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, Ley 1882 de 2018 y las demás normas que le complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

La modalidad de contratación para este proceso corresponde a **MÍNIMA CUANTÍA,** de conformidad con lo estipulado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 del 2020, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 del 2021.

10.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Frente al acuerdo marco de precios resulta necesario precisar que tal modalidad de selección por disposición legal es de aplicación obligatoria para las entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional, siempre que se encuentre celebrado el acuerdo marco de precios por la Agencia Nacional de Contratación Estatal Colombia Compra Eficiente.

En aplicabilidad de los artículos 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 310 de 2021 y encontrándose en la etapa de planeación, se consultó en la plataforma SECOP II - Tienda Virtual – Procesos - Categorías y Productos, se verificó que si bien existe el acuerdo marco CCE-286-AMP-2020 "Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes", este ***NO TIENE COBERTURA*** en los lugares de ejecución que permita suplir la necesidad de servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo que para el proceso nos atañe, en este caso la Carrera 2, Calle 02-10, Avenida San Martín – Boca grande- Cartagena; por lo anterior la Entidad adelantara el proceso por la modalidad de Mínima Cuantía, justificada en lo siguiente.

La modalidad de contratación para este proceso corresponde a MÍNIMA CUANTÍA, de conformidad a los fundamentos jurídicos que soportan esta selección se encuentran determinados en la Ley 1150 del 2007, Artículo 2, Numeral 5 modificado por Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 del Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 del 2021.

Justificación: Teniendo en cuenta que el valor de este proceso no excede del 10% de la Menor cuantía; además que existen en el mercado empresas que pueden ofrecer estos bienes en calidad de oportunidad, que satisface la necesidad de la Entidad.

Nota:

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES (SI)

Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, así como consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura u otras formas asociativas permitidas por la ley colombiana, con capacidad, cuya actividad económica u objeto social esté relacionado directamente con el contrato a celebrarse.

Lo anterior, en concordancia con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 2160 de 2021.

De conformidad con lo señalado en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que establece:

> ***"Convocatorias limitadas a Mipyme.*** *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> 1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
> 2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades*

Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo"*

Indicación de limitación a Mipymes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de licitación pública, selección abreviada, concursos de méritos, cuyo valor sea inferior ciento veinticinco mil dólares (US$125.000) de los Estados Unidos de América, liquidados con la tasa de cambio y en atención a la información suministrada por MINTIC1, establece que, el umbral para convocatorias limitadas a MIPYMES en el 2025, es de QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($533.287.768) M/CTE., en atención a que el presupuesto de este proceso de selección, es por la suma **CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($ 57.692.308,00)** valor que incluye IVA y demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos (según aplique) necesarios para la ejecución del contrato, la presente convocatoria **ES SUSCEPTIBLE DE LIMITAR MIPYMES**

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas

- Las MIPYMES deberán demostrar un mínimo de un (1) año de existencia al momento de la publicación de la invitación.
- Presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.
- Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según corresponda, en la que se señale la condición y tamaño empresarial de conformidad con la Ley.
- Debe incluir información sobre el número de trabajadores y los activos totales expresados en salarios mínimos legales vigentes (SMMLV).
- Adjuntar copia de:
 a. Cédula del Revisor Fiscal o contador público.
 b. Tarjeta profesional del contador o revisor fiscal.
 c. Certificado vigente de antecedentes del registro como contador público.
- Los proponentes deberán aportar copia del registro mercantil (para personas naturales) o el Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes (para personas jurídicas), según corresponda.
- En el caso de personas naturales, se deberá adjuntar una certificación emitida por ellas mismas y por un contador público, junto con la copia del registro mercantil.

Dichos documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf

De acuerdo con el análisis del sector, se ha identificado que la necesidad a satisfacer puede ser abastecida por proveedores nacionales. Dado que el suministro de tiquetes aéreos requiere cobertura en diversas regiones, es crucial asegurar la participación de proponentes de diferentes partes del país, evitando restricciones que puedan limitar la pluralidad de oferentes en el proceso contractual.

12. TIPO DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA.

De acuerdo con la tipología contractual que se debe celebrar, corresponde a una **Aceptación de Oferta de Prestación de Servicios**

13. FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO

La adjudicación del presente proceso se realiza de **FORMA TOTAL POR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO ASIGNADO.**

14. FACTORES DE SELECCIÓN

En atención a la modalidad de contratación a surtir y la naturaleza del presente proceso de contratación la entidad tendrá como parámetros de selección del futuro contratista los siguientes:

14.1. FACTORES DE HABILITACIÓN

14.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La información de acreditación jurídica para el proponente se establecerá en la Invitación pública y /o Plataforma SECOP II.

14.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Para el presente proceso de contratación no se exigirán indicadores financieros, teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, Numeral 2 del Decreto1082 del 26 de mayo de 2015, en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía, se da potestad a la administración para su exigencia y en este caso de acuerdo con el presupuesto oficial, la forma de pago establecida y alcance del objeto contractual, no es necesaria la exigencia de una capacidad financiera mínima al futuro contratista. Lo cual se respaldará mediante las garantías exigidas.

A. CONDICIONES PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA

Los proponentes deberán adjuntar dentro de su propuesta el anexo oferta económica, en el cual discriminara el valor unitario sin superar el precio de referencia unitario establecido por la entidad, so pena de rechazo. Adicional de La propuesta económica a diligenciar en la plataforma SECOP II.

LA ESCOGENCIA DE LA OFERTA, RECAERÁ SOBRE AQUELLA QUE PRESENTE EL MENOR VALOR siempre que resulte hábil, se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad. De igual manera se procederá si se presenta una sola oferta.

14.1.3. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y DE EXPERIENCIA

Se observará el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la Entidad establecidas en el **ANEXO 1ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** Además, se tendrá en cuenta las siguientes condiciones.

El Fondo Rotatorio de la Policía tendrá como parámetro la verificación técnica, el diligenciamiento por parte de los oferentes de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS establecidas dentro del documento del **ANEXO TECNICO 1,** de los servicios adquirir en todas y cada una de sus partes, los cuales son de obligatorio cumplimiento, so pena de rechazar la propuesta.

Nota: Se puede ofertar ítems con mejores características, pero sin sobrepasar el presupuesto oficial. Deben diligenciar el Anexo Especificaciones Técnicas en su totalidad, especificando si cumple o no cumple las condiciones.

CONDICIONES TECNICAS MINIMAS REQUERIDAS:

EQUIPO MINIMO DE TRABAJO:

TIPO	CANT.
Jefe de talleres	01
Técnico o tecnólogo Mecánico	02

ÍTEM	PERFIL	CANTIDAD	REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Técnico o tecnólogo Mecánico	2	técnico o tecnólogo en mecánica automotriz, electromecánica, mecatrónica o afines, con: • 01 año de experiencia certificada en mantenimiento automotor. • Certificados de estudios o cursos expedidos por: SENA, CESVI, fabricantes o instituciones técnicas reconocidas." Deberá adjuntar: • Hoja de vida. • Diplomas o certificaciones. • Contrato laboral o vinculación con el taller (si no es el representante legal).		
2	Jefe de talleres	01	Formación mínima Técnico o tecnólogo en mecánica automotriz, electromecánica, mantenimiento industrial, mecatrónica o afines. Capacitaciones complementarias Gestión y administración de talleres.		

			Deberá adjuntar: • Hoja de vida. • Diplomas o certificaciones. • Contrato laboral o vinculación con el taller (si no es el representante legal).		

Requisito mínimo habilitante.

ÍTEM	REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	El oferente deberá contar con infraestructura propia o en arrendamiento, con área de taller adecuada para la prestación del servicio. Debe presentar: • Deberá adjuntar el certificado de cámara y comercio. • Certificación de disponibilidad del lugar (si es arrendado). • Licencia de funcionamiento del establecimiento, con el objeto social de la actividad a desarrollar. • Fotografías del sitio, equipos y herramientas. - Certificación de disposición adecuada de residuos peligrosos (aceites, baterías, filtros), según lo establece la normatividad ambiental vigente (por ejemplo, Resolución 1362 de 2007 – MinAmbiente).		

Nota: Si el oferente no cuenta con el taller en Cartagena, deberá contar con aliados en la ciudad los cuales también cumplan con la documentación relacionada anteriormente, teniendo en cuenta que TODOS los mantenimientos se deberán realizar en la ciudad de Cartagena, Bolívar.

Documentación Adicional:

ÍTEM	REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Certificación ISO 9001:2015 (gestión de calidad)		
2	Seguro de responsabilidad civil extracontractual vigente		
3	Certificado de afiliación a ARL y EPS de los trabajadores.		
4	Escáner automotriz (con fotos y ficha técnica del equipo).		

EXPERIENCIA MÍNIMA.

El PROPONENTE deberá acreditar que cuenta con experiencia relacionada con el objeto del presente proceso; es decir mantenimiento correctivo y preventivo de vehículos, para ello deberá presentar junto con su propuesta la siguiente documentación:

- El proponente deberá acreditar el cumplimiento en máximo dos (2) Certificaciones con copia del contrato y/o recibo a satisfacción y/o acta de liquidación suscritos con entidades públicas o privadas, que sumadas sean igual o mayor al cien por ciento (100%) del valor del Presupuesto Oficial **CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($ 57.692.308,00)** valor estimado para el presente proceso de contratación, cuyo objeto contenga o esté relacionado con el objeto del presente contrato.

- Los documentos que se aporten deberán estar firmados por el Representante Legal y/o persona autorizada y contener como mínimo la siguiente información:

 - Nombre o razón social de la Entidad o persona contratante
 - Nombre o razón social de la Entidad o persona contratista
 - Objeto del contrato
 - Datos del contacto del Contratante
 - Fecha de inicio y de terminación del respectivo contrato
 - Valor final y/o total ejecutado del contrato
 - Nombres y apellidos completos en forma clara de la persona que suscribe la certificación, así como fecha, dirección, un número telefónico, correo electrónico y ciudad. (objeto de verificación)
 - Lugar y fecha de expedición de la certificación
 - Cuantía o valor del contrato expresado en SMMLV.
 - Actividades desarrolladas.
 - La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento.
 - Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos y se ponderará por contrato suscrito relacionado.
 - Si la certificación incluye el contrato principal con sus respectivas adiciones, se entenderá como un solo contrato certificado.
 - Porcentaje del valor del contrato que ejecutó como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general (si es el caso).
 - Las certificaciones de origen extranjero provenientes de entidades públicas deberán presentarse de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la Consularización. Los documentos privados no son objeto de este tipo de legalización. Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano, pero, si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe corresponder al texto presentado.
 - Adicionalmente se deberá aportar los documentos necesarios que permitan demostrar el cumplimiento de la experiencia solicitada.

NOTAS GENERALES:

NOTA 1: los documentos que no contengan en su totalidad la información requerida en el presente numeral no serán tenidos en cuenta. En caso de inconsistencias en la información se podrá solicitar aclaración y/o acreditación de la documentación. La presentación de las certificaciones de experiencia debe cumplir con los requisitos señalados por la entidad.

NOTA 2: Para el caso de la acreditación de experiencia, en cuanto a certificaciones, el Fondo Rotatorio de la Policía **NO** Aceptará ni tendrá en cuenta:

- Certificaciones de subcontratistas, ni subcontratos, ya que deberán ser directas. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente, cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos de la contratación como subcontratos y no será válida.
- Certificaciones con enmendaduras e ilegibles y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias o que induzcan a error al Fondo Rotatorio de la Policía.
- Certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución (entiéndase en ejecución hasta el recibo final).
- Las auto certificaciones.

NOTA 3: Podrá acreditarse la experiencia cuando lo exigido haya sido desarrollado y/o ejecutado como miembro bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal; todos y cada uno de los integrantes deben demostrar la experiencia. El valor del contrato a considerar será igual al valor total facturado, multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes; para lo cual deberá anexar copia del documento consorcial o de unión temporal donde se pueda verificar el porcentaje de participación.

NOTA 4: Serán válidos para acreditar experiencia **solo los contratos ejecutados y finalizados en su totalidad,** certificados con recibo a satisfacción y/o acta de liquidación y/o facturas comerciales.

NOTA 5: El Fondo Rotatorio de la Policía se reserva el derecho de verificar la información y en caso de no ser cierta, se incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 6: En una misma certificación se pueden relacionar varios contratos. Si aporta copias de las facturas, estas deberán llenar todos los requisitos exigidos por la DIAN o por el ente regulador correspondiente.

15. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

LA ESCOGENCIA DE LA OFERTA, RECAERA SOBRE AQUELLA QUE PRESENTE EL MENOR VALOR DE LA OFERTA siempre que resulte hábil, se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. De igual manera se procederá si se presenta una sola oferta.

Nota 1: No se podrá ofertar por encima del valor unitario ni el presupuesto oficial estimado por la entidad para los servicios. So pena de causal de rechazo.

Nota 2: Los proponentes deberán tener en cuenta que al momento de presentar su oferta en la plataforma de SECOP II esta debe ser igual al valor total del presupuesto del que dispone la Entidad, y deberá adjuntar Anexo Económico estipulado para el proceso.

1.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS OFERTA ECONÓMICA

Se revisarán las operaciones presentadas por el oferente en la pregunta lista de precios diseñada en el cuestionario del pliego electrónico del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II)

El comité económico revisará las operaciones presentadas en la OFERTA ECONÓMICA dispuesto en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co, verificando cantidad y precios, los cuales deben corresponder a las solicitadas.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA realizará las correcciones necesarias y serán informadas en su respectivo informe evaluativo.

En caso de discrepancia entre el precio unitario y el total, regirá el primero. La descripción del ítem de la oferta económica debe coincidir con lo descrito técnicamente, en caso contrario será rechazada la propuesta.

El oferente debe proponer la totalidad y cantidad requerida de los bienes y/o servicios solicitados en el presente proceso, en su respectiva unidad de medida, cantidad, valor unitario, valor a contratar con IVA (según corresponda).

La oferta debe presentarse con precios proyectados al plazo de ejecución de la aceptación de oferta. En ningún caso, se aceptarán reajustes a los valores de la propuesta final, una vez adjudicado la aceptación de oferta
Los valores deben presentarse ajustados al peso. Para la evaluación económica se utilizará el mismo criterio.

Las propuestas serán evaluadas mediante el estudio económico comparativo de las mismas.

16. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Remitirse al **Anexo N° 3 MATRIZ DE RIESGO**, el cual hace parte integral del presente estudio

17. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la Aceptación de Oferta, el Contratista deberá constituir por su nombre, cuenta y riesgo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente documento a suscribirse, una Garantía Única a favor del Fondo Rotatorio de la Policía – FORPO, identificado con NIT 860.020.227-0, la cual consistirá en Póliza de Seguro expedida por una Compañía Aseguradora legalmente constituida, autorizada y supervisada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que contenga los siguientes amparos, cuantías y vigencias, así:

TIPO DE GARANTÍA	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Contrato de Seguro contenido en una Póliza -Garantía de Cumplimiento	Cumplimiento de la aceptación de oferta.	30% del Valor de la aceptación de oferta	Vigente por un término igual a la ejecución de la aceptación de oferta (6 meses más), contados a partir de la aceptación de la oferta
Contrato de seguro contenido en una póliza - garantía de cumplimiento.	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total de la Aceptación de Oferta.	Vigencia Igual a la ejecución de la Aceptación de Oferta y tres (3) años más.
Contrato de seguro contenido en una Póliza – Garantía de Cumplimiento	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	50% del valor total de la Aceptación de Oferta	Vigencia a partir de la suscripción de la Aceptación de Oferta, durante su ejecución y seis (6) meses más, incluyendo prorrogas y modificaciones a las que haya lugar.

Contrato de seguro contenido en una Póliza – Garantía de Cumplimiento	responsabilidad civil extracontractual. (Artículo 2.2.1.2.3.1.8)	Por valor de doscientos (200) SMMLV (Numeral 1 artículo 2.2.1.2.3.1.17 decreto 1082 de 2015)	Será igual al plazo de ejecución del contrato, contada a partir de la suscripción de este. Justificación Cobertura - Ampara los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o su subcontratista.

Nota 1. Las garantías deberán ser publicadas por el CONTRATISTA a través de la plataforma electrónica – SECOP II, dentro de los términos establecidos en el presente contrato.

Nota 2. Para conocimiento de cada uno de los participantes en el proceso, la Entidad efectuará la verificación de esta, teniendo en cuenta la "GUÍA DE GARANTÍAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública.

Nota 3: En la póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso, el CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando el valor de ésta se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Nota 4. Si el CONTRATISTA se negare a constituir las garantías previstas en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato.

Nota 5. En el evento que las garantías no se ajusten a los requerimientos establecidos en la presente cláusula, el CONTRATISTA deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (02) días hábiles siguientes a su devolución.

Nota 6. Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

Nota 7. En cumplimiento a lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a restablecer la garantía, cuando el CONTRATISTA incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

Nota 8: El CONTRATISTA que no presente la garantía de cumplimiento a través de la PÓLIZA DE SEGURO PARA ENTIDADES ESTATALES; deberá presentar cualquiera de las demás clases de GARANTIAS, permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) póliza de seguro (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.

Nota 9: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación.

Nota 10: Para los oferentes plurales la entidad deberá aplicar y verificar lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 8: Si el contratista se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, el Fondo Rotatorio de la Policía, podrá declarar la caducidad del contrato.

18. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con lo dispuesto en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14, las Entidades Estatales deben, durante la etapa de planeación, determinar si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación en diseño. En caso de ser aplicables, deberán garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en dichos acuerdos. Sin embargo, las Entidades Estatales que desarrollan sus Procesos de Contratación bajo el marco de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 están exentas de realizar este análisis en las modalidades de selección de Contratación Directa y de mínima cuantía, como es el caso que nos aplica.

19. DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR

El seguimiento y control en la ejecución de la aceptación de la oferta se realizará así:

El seguimiento y control en la ejecución del presente proceso, estará a cargo de un funcionario adscrito a la Armada Nacional, se designó al señor CF OSCAR ANDRÉS ROBLES DÍAZ con correo electrónico oscar.robles@armada.mil.co; para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, Artículos 82 a 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones asignadas en la Resolución No. 00011 del 22 de enero de 2024 "*Por la cual se deroga la Resolución N°00154 del 16 de abril del 2018 y se adopta el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Policía*".

Nota: El supervisor de la Aceptación de Oferta verificará la existencia del registro presupuestal del compromiso y la aprobación de la póliza de garantía, antes de iniciar la ejecución de esta, de lo cual dejará constancia en el respectivo informe de supervisión.

20. DOCUMENTOS ANEXOS A PRESENTE ESTUDIO.

ANEXO No. 1: ESPECIFICACION TECNICAS
ANEXO No. 2: ANALISIS DEL SECTOR
ANEXO No. 3: MATRIZ DE RIESGOS

